

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

| | | | |
|--------------------|--------|------------|------|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. | Id. fuera. | 16. |
| Tres id. | 38 | | 45. |
| Seis id. | 66 | | 90 |
| Un año. | 132 | | 180. |

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionados periódicos. (Ordens de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1608.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Seccion de Fomento.

Don Agustin Salido, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Claudio Maglagna, vecino de esta capital, habitante en la Plaza de la Paja número 11, á nombre de D. Evaristo Garcia Abienzo, residente en Madrid, ha presentado á las dos de la tarde del día 9 de Enero actual una solicitud de registro de 20 pertenencias de la mina titulada «Carlota» de mineral plomizo, sita en parage que llaman Cerro de San Gregorio y la Ladera, terreno de los herederos de Martin Medina, término de Villanueva del Duque, lindante al N. con las huertas de abajo de Villanueva del Duque, al S. con la mina «Pastor» al E. con el pueblo de Villanueva del Duque, y al O. con la dehesa de propios de dicho pueblo, cuyo mineral es plomizo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon de piedras en un cercano de dichos herederos de Martin Medina, y desde el cual se han dirigido dos visuales una de 138' y

medio al árbol del malacate de la mina «Pastor» y otra de 226' y 1/4 á la cruz de la ermita de San Gregorio: desde dicho punto de partida hasta la 1.ª estaca se medirán 100 metros al S. O.; de la 1.ª á la 2.ª 100 metros al N. O.; de la 2.ª á la 3.ª 500 metros al N. E.; de la 3.ª á la 4.ª 400 metros al S. E.; de la 4.ª á la 5.ª 500 metros al S. O., y de la 5.ª á la 1.ª 300 metros al N. O., con lo cual queda cerrado el perímetro.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 9 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 15 de Enero de 1876.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 1626.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del rematado Antonio Pereira del Castillo, que en la madrugada del 16 del actual se fugó de la cárcel del pueblo de Albuera de tránsito para el presidio de Sevilla, sentenciado á sufrir la pena de 9 años de presidio mayor, hijo de Miguel y de Francisca, natural de Alcalá de Gazules, provincia de Cádiz, de 22 años de edad, de estado soltero y de oficio agricultor, y en caso de

ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Gobernador civil de Badajoz.

Córdoba 18 de Enero de 1877.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 1627.

QUINTAS.

Los individuos procedentes del Regimiento infantería de Cantabria número 39, que han recibido las licencias absolutas y abonados de sus alcances por no haber fondos para satisfacerlos en metálico, pueden presentarse con ellos, ó en su defecto persona autorizada á hacerlos efectivos, en dicho Cuerpo, residente en la actualidad en Burgos, en atencion á haber ingresado en las Cajas del mismo suficiente cantidad para abonarlos.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial, á excitacion del Gefe de expresado cuerpo, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Córdoba 18 de Enero de 1877.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 1628.

Seccion de Fomento.

D. Agustin Salido, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Joaquin de Burgos, vecino de esta capital, á nombre de D. Gerónimo Ortega y Andrés, ha presentado á las tres de la tarde del día 30 de Noviembre último una solicitud de regis-

tro denuncia de 30 pertenencias de la mina titulada «Pizarro» de mineral carbon, sita en sitio nombrado Sierra Palacios, pico de la Piedra, terreno de los herederos de Don Gabriel Lozano, término de Belmés, lindante al N. con la investigacion «La Fé» mina «Amistad» y camino de Espiel y Córdoba, al P. con la mina «La Tercera» mina «Pénelope» y rio Guadiato, al S. mina «Pénelope» rio Guadiato y mina «Asuncion» y al L. con «La Asuncion» y «La Fé» cuyo mineral es carbon.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon SE. de la mina «Amistad»: desde este punto en direccion 331° se medirán 500 metros y se pondrá la 1.ª estaca; desde esta en direccion 241° se medirán 220 metros ó lo que haya hasta intestar con la mina «Pénelope» colocando la 2.ª estaca; desde esta en direccion 151° se medirán 1000 metros á juntar con la mina «Asuncion» colocando la 3.ª estaca; desde esta en direccion 61° se medirán 220 metros ó lo que haya hasta llegar á la investigacion «La Fé» y se pondrá la 4.ª estaca; y desde esta en direccion 334° se medirán 500 metros ó lo que haya hasta llegar al punto de partida.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas.

Y habiéndose solicitado al mismo tiempo la cancelacion del nombrado «La Esperanza» que ocupaba el mismo terreno, el cual fué renunciado por su registrador, por decreto de ayer lo he declarado fenecido é incurso, y que continúe su tramitacion el de denuncia,

salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 17 de Enero de 1877.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Núm. 1629.

Sección de Fomento.

D. Agustín Salido, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Pedro José Solano, vecino de esta capital, de profesión Ingeniero, habitante en la calle del Gran Capitan, número 4, ha presentado á las dos de la tarde del día 30 de Diciembre último una solicitud de registro de treinta pertenencias de la mina titulada «La Jaula», de mineral plomo y cobre, sita en paraje que llaman Malmayorejo, terreno de la propiedad de Don Francisco Romero y Nuño, término de Montoro, lindante al N. con «La Onza», al E. canal de Martín Gonzalo, S. arroyo de de Malmayorejo, y O. con el cerro de Escoares, cuyo mineral es plomo y cobre.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de un socavon rehundido en forma de arco á la parte E. de dicho arroyo Malmayorejo: desde dicho punto se medirán al N. 20°, E. 100 metros colocando la 1.ª estaca; desde esta en dirección E. 20°, se medirán 1100 metros colocando la 2.ª; desde esta en dirección S. 20, O se medirán 200 metros colocando la 3.ª; desde esta en dirección O. 20°, N. se medirán 1500 metros colocando la 4.ª; desde esta en dirección N. 20.º E. se medirán 200 metros y se colocará la 5.ª; y desde esta en dirección de la 4.ª se medirán 400 metros cerrándose el rectángulo.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 30 de Diciembre último he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 18 de Enero de 1877.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Núm. 1630.

Sección de Fomento.

D. Agustín Salido, Caballero Gran

Cruz de Isabel la Católica y de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Joaquín de Búrgos, vecino de esta capital, á nombre de D. Gerónimo Ortega y Andrés, ha presentado á las tres de la tarde del día 30 de Noviembre último una solicitud de registro-denunciación de 30 pertenencias de la mina titulada «Las Andaluzas», de mineral carbon, sita en sitio que llaman «La Mogiada», terreno inculto de la propiedad de D. Gabriel Lozano, término de Belmés, lindante al N. con la mina «Perdiz» y zahurdas del Bujadillo, al S. mina «Justicia» y río Guadiato, al E. mina «San Carlos» y camino de Córdoba, y al O. terreno franco y río Guadiato, cuyo mineral es carbon.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon situado 400 metros al S. de la esquina S. de las zahurdas del Bujadillo: desde él se medirán en dirección 61° 150 metros ó lo que haya hasta llegar á lindar con la mina «Perdiz» poniendo la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 331° 890 metros ó lo que fuere hasta intestar con la mina «Conejo»; de 2.ª á 3.ª 241° 300 metros; de 3.ª á 4.ª 151° 1000 metros; de 4.ª á 5.ª 61° 300 metros, y de esta á 331° 110 metros ó lo que haya hasta llegar á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el espacio que comprende las treinta pertenencias solicitadas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas.

Y habiéndose solicitado al mismo tiempo la cancelación del nombrado «La Caridad» que ocupaba el mismo terreno, el cual fué renunciado por su registrador, por decreto de ayer lo he declarado fenecido y sin curso y que continúe su tramitación ordinaria el de denuncia, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 17 de Enero de 1877.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Núm. 1663.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Sección de Propiedades y Derechos del Estado.

Por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 2 del actual, se me ha comunicado la Real orden circular que dice así:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este centro directivo, con fecha 13 de Diciembre último, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección á virtud de la comunicación de 18 de Octubre último, en que el Director general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado, manifestó que varios Registradores se negaban á cancelar las hipotecas constituidas á favor de la Hacienda, con el fin de asegurar el pago del precio de las fincas vendidas, mientras no constara que el Estado consiente espresamente en la indicada cancelación:

Considerando que la conformidad de que se trata, la exigen como necesaria para las cancelaciones de hipotecas los artículos 82 y 148 de la ley hipotecaria:

Considerando que ese consentimiento no debe haber reparo en prestarle, una vez que todos los plazos en que se vendieron las fincas resulten satisfechos:

Considerando que la repetida conformidad puede hacerse constar por medio de certificaciones que espidan los Jefes de Intervención de las Administraciones económicas describiendo las fincas, determinando que los pagarés están satisfechos y espresando que el Jefe económico, debidamente autorizado, consiente en nombre del Estado en que desaparezca la hipoteca:

Considerando que de este modo quedan resueltas las dudas promovidas, asegurados los derechos de la Hacienda y atendidos los de los compradores, que podrán levantar la carga tan pronto como resulte que legalmente no debe existir; el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Gracia y Justicia y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los compradores de bienes nacionales, una vez satisfechos todos los pagarés, solicitarán de las Administraciones económicas certificación de su total solvencia con objeto de cancelar las hipotecas constituidas sobre las fincas para responder del precio en que se vendieron, exhibiendo al efecto los pagarés y las escrituras de venta:

2.º Reconocidos los pagarés y los libros de entrada de caudales, se expedirá desde luego por la Intervención de la Administración económica certificación en que se describan las fincas y conste el pago de todos los plazos y el día en que ingresó en Caja el importe de cada uno de ellos:

3.º En la certificación á que se refiere la disposición anterior, se expresará también, clara y terminantemente, que á nombre del Es-

tado, y en virtud de las facultades que concede esta Real orden (citando su fecha) consiente el Jefe económico en que se cancele la hipoteca que existía sobre la finca hasta la total solvencia de las responsabilidades que el comprador contrajo:

4.º La certificación se entregará sin demora al comprador, devolviéndole en el acto los pagarés y la escritura, después de consignar en esta nota espresiva de haberse expedido la certificación y de lo que en ella conste:

Y 5.º Los Registradores de la propiedad, con la certificación de que queda hecho mérito, procederán á cancelar sin dificultades las hipotecas de que se trata:

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.

Lo que esta Dirección general traslada á V. S. para su exacto cumplimiento, esperando se sirva dar aviso del recibo de la preinserta Real orden y de haberle dado la debida publicidad por medio del «Boletín oficial» de esa provincia.

Y en cumplimiento de lo mandado en la preinserta Real orden, he acordado publicarla por medio del «Boletín oficial» de esta provincia, como lo verifico, para que llegando á conocimiento de los interesados cumplan con lo mandado por la Superioridad.

Córdoba diez de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 1614.

Deuda pública.

La Junta de la Deuda pública ha acordado que la celebración de la sétima subasta para la amortización de renta perpétua interior y exterior tenga lugar el día 31 del corriente; debiendo advertir que la admisión de depósitos y de pliegos de proposiciones deberá tener lugar en esta Administración desde el 22 al 24 del presente mes, y que los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de contener el cupon vencido en 30 de Junio y 1.º de Julio de este año, quedando obligados los interesados que ya lo hubieren cortado á reintegrarlo con otro ó con facturas equivalentes al mismo, todo con sujeción á las reglas y formalidades que contiene el anuncio 1130 inserto en el Boletín oficial de esta provincia número 125 del martes 21 de Noviembre próximo pasado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Córdoba 16 de Enero de 1877.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el dia 13 del mes actual, por derechos de especies de consumo, cereales y sal.

| | Pts. Cts. |
|--|-----------|
| Por especies con recar-go del 100 por 100. | 2479 39 |
| Id. cereales con id. id. | 24 98 |
| Idem sal con el 50 por 100. | 21 73 |
| | ----- |
| | 2526 10 |
| Arbitrios sobre especies adicionadas. | 141 86 |
| | ----- |
| Total. | 2667 96 |

Córdoba 14 de Enero de 1877.
—P. O., Fernando Montilla.

Núm. 1616.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el dia 11 del mes actual, por derechos de especies de consumo, cereales y sal.

| | Pts. Cts. |
|--|-----------|
| Por especies con recar-go del 100 por 100. | 1654 98 |
| Id. cereales id. id. | 58 27 |
| Id. sal con el 50 por 100. | 43 46 |
| | ----- |
| | 1756 71 |
| Arbitrios sobre especies adicionadas. | 446 19 |
| | ----- |
| Total. | 2202 90 |

Córdoba 12 de Enero de 1877.
—P. O., Fernando Montilla.

Núm. 1617.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el dia 12 del mes actual, por derechos de especies de consumo, cereales y sal.

| | Pts. Cts. |
|--|-----------|
| Por especies con recar-go del 100 por 100. | 2548 91 |
| Id. cereales con id. id. | 18 77 |
| Idem sal con el 50 por 100. | 45 88 |
| | ----- |
| | 2613 56 |
| Arbitrios sobre especies adicionadas. | 219 73 |
| | ----- |
| Total. | 2833 29 |

Córdoba 13 de Enero de 1877.
—P. O., Fernando Montilla.

Alcaldia del Ayuntamiento de la Almedinilla.

Año económico de 1876 a 77.—Segundo trimestre.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales, correspondiente al trimestre expresado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo abonado durante el mismo por obligaciones de este presupuesto, que se publicará segun dispone el artículo 157 de la Ley Municipal vigente.

| Capítulos. | CARGO. | Pesetas. | Cts. |
|------------|---|----------|------|
| 4.º | Existencia que resultó en fin del trimestre anterior. | 541 | 97 |
| 9.º | Producto íntegro de los bienes de Propios y de las rentas de las inscripciones. | 125 | 54 |
| | Recursos generales para cubrir el déficit del presupuesto. | 2368 | 70 |
| | Total cargo. | 3006 | 21 |

| Capítulo. | Artículo. | DATA. | Personal. | Material. | Total. |
|--------------------------|-----------|--|-----------|-----------|---------|
| Gastos del Ayuntamiento. | | | | | |
| 1.º | 1.º | Sueldo de los empleados. | 781 10 | » » | 781 10 |
| | 2.º | Material de oficina. | » » | 350 » | 350 » |
| | 10. | Gastos de la formacion de Estadística. | 275 » | » » | 275 » |
| Beneficencia. | | | | | |
| 5.º | 4.º | Socorro y conduccion de pobres enfermos. | » 50 | » » | » 50 |
| Cargas. | | | | | |
| 9.º | 4.º | Contribuciones á la Hacienda. | 405 35 | » » | 405 35 |
| Imprevistos. | | | | | |
| 11. | 4.º | Gastos de esta especie. | 199 50 | » » | 199 50 |
| Contingente provincial. | | | | | |
| | | Satisfecho por este concepto. | 985 43 | » » | 985 43 |
| | | Total data. | 2646 88 | 350 » | 2996 88 |

RESUMEN.

| | |
|--|---------|
| Imperta el Cargo. | 3006 21 |
| Idem la Data. | 2996 88 |
| | ----- |
| Existencia que resulta para el siguiente mes | 9 33 |

De forma que importando el Cargo tres mil seis pesetas veinte y un céntimos y la Data dos mil nov-cien-tas noventa y seis pesetas ochenta y ocho céntimos, segun queda expresado, resulta una existencia de nue-ve pesetas treinta y tres céntimos, de que se hace cargo la Depositaria en la cuenta del presente mes.

Almedinilla 2 de Enero de 1877.—El Alcalde, José Aguilera.—El Regidor interventor, José Ramirez.—El Depositario, Cristobal Luque.—El Secretario, Vicente Rodriguez.

Núm. 1572.

Alcaldia constitucional de Pedroche.

D. José Morillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa de Pedroche.

Hago saber: que atendiendo á lo avanzado del tiempo se concede un plazo de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» para que los contribuyentes vecinos de esta villa y los hacendados forasteros presenten relaciones juradas de las alteraciones que hayan de tener

sus partidas de riqueza en el ami-llaramiento de 1877 á 78, en el cual ha de basarse el repartimiento individual de la contribucion territorial de dicho año económico.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia se publica y fija el presente en Pedroche á 10 de Enero de 1877.—José Morillo Tirado.

Núm. 1590.

Alcaldia constitucional de Obejo.

D. Diego Cabello, Alcalde consti-tucional de esta villa de Obejo. Hago saber: que el Ayunta-

miento de mi presidencia ha acor-dado se pidan las correspondientes relaciones juradas á todos los pro-pietarios, labradores, colonos y ga-naderos de este término, que debe-rán presentar en la Secretaría del mismo durante el plazo de veinte dias, á contar desde la insercion en el «Boletin oficial»; en la inteli-gencia que una vez fenecido les parará á los interesados el perjuicio que haya lugar, señalado en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y Reglamento último, publicado por la Direccion general de Contribu-

cion, y sin mas antecedentes procederá la Junta pericial á evacuar las obligaciones de su cargo para el amillaramiento del año de 1877 á 1878.

Y para que llegue á conocimiento del público se fija el presente.

Obejo 11 de Enero de 1877.—Diego Cabello.—Antonio Garcia Olivares, Secretario.

Núm. 1591.

Alcaldia constitucional de Agullar.

D. Rafael Moreno Clavería, Jefe honorario de Administracion civil y Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminados por la Junta respectiva el apéndice al amillaramiento y reparto territorial de predicha ciudad, correspondientes al actual año económico, quedan dichos documentos expuestos de agravios en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el «Boletín oficial,» á fin de que los interesados produzcan las reclamaciones que juzguen oportunas á los fines procedentes.

Agullar 13 de Enero de 1877.—Rafael Moreno.—De O. del A., F. Doñamayor, Secretario.

Núm. 1596.

Alcaldia constitucional de Fuente Palmera.

D. José Hens Ostos, Alcalde primero de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion de 24 de Diciembre último, acordó se anuncie la vacante de la plaza de recaudador de arbitrios municipales, oyéndose proposiciones hasta el veinte y seis del actual, con objeto de que se verifique por la persona que la haga con mas equidad y que garantice á satisfaccion del Ayuntamiento.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que puedan interesarse en la provision de dicha plaza, se fija el presente.

Fuente Palmera 6 de Enero de 1877.—José Hens Ostos.—P. S. M., Francisco P. Mena.

Núm. 1598.

Alcaldia constitucional de Guadalcazar.

D. Francisco Cadenas y Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose for-

madas por el respectivo cuenta-dante, y aprobadas por el Ayuntamiento, las cuentas municipales de gastos é ingresos, correspondientes al año económico de 1875 á 76, con su periodo de ampliacion, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el «Boletín oficial,» á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que gusten, y formular por escrito las observaciones que estimen convenientes, segun previene el apartado tercero del art. 153 de la Ley municipal vigente.

Lo que se hace público por medio del presente para la general inteligencia.

Guadalcazar 13 de Enero de 1877.—Francisco Cadenas.—José Garrido y Fernandez, Secretario.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1559.

Mes de Diciembre de 1876.
Estado de las capturas verificadas por la fuerza de esta Comandancia en el expresado mes.

| Delincuentes. | Ladrones. | Reos prófugos. | Desertores. | | Detenidos por faltas leves. | Armas recogidas. | Contrabandos. |
|---------------|-----------|----------------|-------------|-----------|-----------------------------|------------------|---------------|
| | | | Ejército. | Presidio. | | | |
| 108 | 129 | 3 | 1 | | 155 | 60 | |

Córdoba 5 de Enero de 1877.—El Coronel graduado primer Jefe, Juan Fernandez de Osorio y Seron.

ANUNCIOS.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformado los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Guizarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.º, Madrid.

OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guia de consumos, (6.ª edición).—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instrucción de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

GUIA DE APREMIOS por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y positos.—Su precio dos pesetas.

ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, suministros, bagajes y alojamientos.—Su precio una peseta 50 céntos.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA, comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaria del Ayunta-

miento de Madrid; y al hacerlos se lacompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envios.

Tambien podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio.—Su precio una peseta.

GUIA DE LA CONTRIBUCION de inmuebles, cultivo y ganadería.—Contiene: Formularios completos de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamacion de un pueblo solicitando rebaja de contribucion por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incisos los artículos 6.º, 9.º y 2.º de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta, librería y litografía de DIARIO DE CORDOBA.